

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 2/2026, de 2 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a la vista de lo dispuesto en los artículos 12.3 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del escrito presentado por el Grupo Político Popular en la Diputación Provincial de Toledo, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar en régimen propio de Funcionarios de Empleo a las personas que a continuación se relacionan, con efectos desde la correspondiente toma de posesión, en el puesto de trabajo que a continuación se indica, quienes prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad, siendo como sigue:

SERVICIO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

Nombre y Apellidos	Puesto desempeñado	Equivalencia retribuciones régimen funcionarial	Porcentaje jornada laboral
Dª Pilar Fernández Ruiz	1 Auxiliar Administrativo	C2/17	91,0246%
D. Manuel Ortega Martínez	1 Asistente Técnico	A1/24	82,1000%

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde a la Presidencia de la Diputación, debiendo cesar, en todo caso y automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, artículos 104.2 de la ley 7/85; 12.3. del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 12.4 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO: Conforme lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.»

Toledo, 2 de diciembre de 2026.- La Presidenta, Mª. Concepción Cedillo Tardío. El Secretario General Accidental, Francisco Ferrero Casillas.